

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 enero de 2024. A Despacho con escrito de la parte demandada y copia de Registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA SILVA ZAMBRANO, y escrito del Defensor de Familia del I.C.B.F. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

RADICACION: 2021-162

Cali, treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En demanda de para el proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida por la señora **JENNYFER DANIELA SILVA ZAMBRANO**, a favor de la menor de edad **LUCIANA SILVA ZAMBRANO**, contra el señor **MAURICIO REVEIZ TORRES**, la apoderada judicial del demandado, remite escrito, donde aportó copia del acta de conciliación y del registro civil de nacimiento, donde se acredita el reconocimiento por parte del demandado y el acuerdo privado de custodia, alimentos y visitas, que pone a disposición del despacho.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Art. 1 de la Ley 75 de 1968, hay varias formas de reconocimiento:

1º En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce.

2º Por escritura pública.

3º Por testamento, caso en el cual la revocación de éste no implica la del reconocimiento.

4º Por manifestación expresa y directa hecha de manera voluntaria ante el juez, aunque el reconocimiento no haya sido el único y principal del acto que lo contiene.

Así entonces, como a través de una de las formas previstas en la Ley, se efectuó el reconocimiento de la niña LUCIANA SILVA ZAMBRANO, como consta en la copia autenticada del Registro Civil de nacimiento aportado, aunado a ello, se aportó copia del acta conciliación donde establecieron el convenio regulador para con la menor, se hace innecesario continuar con éste trámite al desaparecer el objeto del mismo, razón por la cual se declarará terminado el proceso por sustracción de materia. Por consiguiente, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, decae el recurso formulado.

Consecuente con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida por la señora **JENNYFER DANIELA SILVA**

ZAMBRANOI, a favor de la menor de edad **LUCIANA SILVA ZAMBRANO**,
contra el señor **MAURICIO REVEIZ TORRES**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la
radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 14

Fecha: 31 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4847d6c7b21e67030db3354b8f69a70755b2dc68d28e686cb0b89ae0d3602b0**

Documento generado en 30/01/2024 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

